



Hermosillo, Sonora a 31 de Mayo de 2016
Oficio No. DAFO/029/2016
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

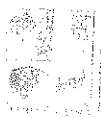
C.P. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Hermosillo Sonora
Presente:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AAE-1388-2016, envío a usted respuesta para solventación de observaciones que fueron notificadas el día 19 de Abril del 2016, derivadas de la auditoría directa realizada a los informes trimestrales del ejercicio 2015 al Fondo Nuevo Sonora.

9. Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de los créditos otorgados en el período de enero a diciembre de 2015, de la muestra seleccionada determinamos que en siete casos que suman \$2,262,000 los mismos carecen de ciertos documentos establecidos en los contratos de créditos, relativos a la comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado. Los créditos en comento son los siguientes:

	Fecha de Apertura del Crédito	Número de Expediente	Número de Crédito	Tipo de Crédito	Importe de Crédito	Falta de Comprobación de la Aplicación del Crédito (Destino del Crédito)	Solventación
1	19/02/15	P12875	10012	Simple con Garantía Prendaria.	\$250,000	Equipo y materias primas propias de su actividad.	Se anexa relación y comprobación total señalada.
2	30/03/15	P12902	10081	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Adecuaciones e instalaciones de local.	Debido al incumplimiento por la falta de acreditamiento de la comprobación de la utilización del crédito, se procedió a la demanda judicial. Se anexa copia de comprobante de ingreso de demanda judicial.
3	30/04/15	P12932	10133	Refaccionario con Garantía Hipotecaria.	250,000	Remodelación y mejora de local.	Debido al incumplimiento por la falta de acreditamiento de la comprobación de la utilización del crédito, se procedió a la demanda judicial. Se anexa copia de comprobante de ingreso de demanda judicial.
4	30/04/15	P12977	10137	Simple con Garantía Prendaria.	250,000	Un equipo de radiofrecuencia Thermal Rf-ftfrf-008.	Debido al incumplimiento por la falta de acreditamiento de la comprobación de la utilización del crédito, se procedió a la demanda judicial. Se anexa copia de comprobante de ingreso de demanda judicial.
5	21/05/15	P12971	10166	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Dos lavabos maya fijo, un punto de venta (Incluye software, mini printer térmica, gaveta de dinero, scanner datalogic, computadora para punto de venta), tres minisplit de 1 tonelada y un minisplit de 1.5 toneladas.	Debido al incumplimiento por la falta de acreditamiento de la comprobación de la utilización del crédito, se procedió a la demanda judicial. Se anexa copia de comprobante de ingreso de demanda judicial.

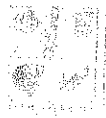
ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION SONORA
 01 JUN 2016
 14:12
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 CUENTA A REVISIÓN



	Fecha de Apertura del Crédito	Número de Expediente	Número de Crédito	Tipo de Crédito	Importe de Crédito	Falta de Comprobación de la Aplicación del Crédito (Destino del Crédito)	Solventación
6	22/06/15	P12991	10203	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Una estación de trabajo para doblar y cortar acero, una máquina cortadora de lámina y una máquina dobladora de lámina.	Debido al incumplimiento por la falta de acreditamiento de la comprobación de la utilización del crédito, se procedió a la demanda judicial. Se anexa copia de comprobante de ingreso de demanda judicial.
7	13/08/15	P13056	10247	Refaccionario con Garantía Hipotecaria.	762,000	460 mts. cuadrados de pasto sintético, 20 mesas de madera, 300 sillas de madera, un sistema de brisa ambiental, incluye mangueras, líneas, foggers, bomba de alta presión e instalación; 4 coolers evaporativos marca Port-A-Cool 36" de una velocidad, 8 calentones comerciales tipo sombrilla para exterior, un sistema de seguridad marca Q-See incluye 8 cámaras a color, disco duro de 8 GB, cableado, terminales e instalación; y 310 juegos de loza y cristalería. Así como adecuación a instalaciones (Remodelación de 6 baños, albañilería, pintura, adecuación de terreno para estacionamiento, cerco perimetral, adecuaciones eléctricas, construcción de tejabán y bodega, barda con fajillas de madera para área de fiestas, pista de madera para baile tipo tarima, decoración de vivero).	Se anexa copia de Convenio modificatorio por cambio de concepto de inversión del contrato de crédito refaccionario con garantía hipotecaria, así como copia de acta de la cuarta reunión de Comité de Análisis, Evaluación Financiera y Recuperación del FIDESON, de fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual se le autoriza al acreditado, como comprobación de su inversión, el cambio en el destino del crédito, en el concepto de equipamiento, por del de adecuaciones, tomando en cuenta que el financiamiento queda cubierto con la garantía hipotecaria, cuyo valor aumenta con esas inversiones. Se anexa relación y comprobación modificada que le fué autorizada.
Total					\$2,262,000		

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las



disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada se debe a que en algunas ocasiones, del total de créditos otorgados, se presentan casos en que se dificulta la comprobación de los financiamientos, así como casos en que dichas comprobaciones son las garantías de dichos créditos.

Se llevaron a cabo las acciones necesarias para obtener la documentación faltante, en la mayoría de los casos (5), se realizaron las demandas judiciales por incumplimiento de contrato y de los 2 créditos restantes, se obtuvo la totalidad de la comprobación señalada. Se anexa papeletas de ingreso de demanda, así como memorándum a la persona encargada para evitar reincidir en este tipo de señalamientos.

Las razones que dieron lugar a reincidir en este tipo de observación se debe a que este señalamiento en particular refiere a otros acreditados distintos a los señalados el año anterior, por tal motivo, tomando en cuenta el gran volumen de créditos otorgados, así como considerar que es un factor externo no controlable que se presentan en ocasiones, del total de créditos otorgados este tipo de situaciones.

Es importante mencionar que siempre se realizan las gestiones por nuestra parte para que todos los acreditados realicen sus comprobaciones, sin embargo aunque reconocemos la alta probabilidad que existe de que se presente algún señalamiento en particular, se ha ido mejorando año con año, logrando disminuir considerablemente el número de casos observados.

10. De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que siete vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado, el nombre de la Entidad a la que pertenecen y el logotipo, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Los vehículos en comento son los siguientes:

	Descripción del Bien	Modelo	Número de Serie
1	Camioneta Ecosport, marca Ford color blanco y número económico 22.	2007	9BFUT35F678839594
2	Camioneta Escape, marca Ford color negro y número económico 06.	2009	1FMC102G70KA06385
3	Pick up Ranger XL, marca Ford color blanco y número económico 23.	2008	AFD752D686109585
4	Pick up Ranger XL, marca Ford 1.5 toneladas color blanco y número económico 17.	2006	8AFDT52D466496120
5	Pick up Ranger XL, marca Ford, 1.5 toneladas color blanco y número	2006	8AFDT52D466496121



	Descripción del Bien	Modelo	Número de Serie
	económico 18.		
6	Automóvil First Fiesta sedán, marca Ford color blanco y número económico 13.	2006	9FBT08N268478713
7	Automóvil Fiesta sedán, marca Ford color azul y número económico 12.	2005	9FBT08N958257320

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los siete vehículos no cuenten con los requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado, el nombre de la Entidad a la que pertenecen y el logotipo, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a que los siete vehículos no cuenten con la tipografía observada, se debe a la atención de la instrucción girada mediante oficio No.006 de la Jefa de la Oficina del Ejecutivo Estatal, mediante el cual instruye retirar toda la identidad de la administración anterior, tales como papelería, artículos publicitarios y viniles en vehículos oficiales.

Se anexa copia de Oficio No. 006, así como del Oficio No. 03.01-1699/15, ambos de fecha 07 de Octubre de 2015.

Se establecieron medidas para evitar la recurrencia de esta observación, notificándole a la persona encargada del control vehicular, que en cuanto se libere la nueva tipografía de la actual Administración Estatal, se procederá de forma inmediata a la identificación de los 7 vehículos oficiales de este Organismo.

Actualmente se está en espera de que la Dirección General de Imágen institucional defina el logotipo de este Organismo y autorice la impresión de los viniles señalados para posteriormente colocarlos en los vehículos, ya que dicha oficina, por instrucciones superiores, será quien haga entrega de todo material de papelería impreso.

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a julio y de los meses de octubre y noviembre de 2015, conforme a lo siguiente:

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	01/06/15	27/02/15





Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Febrero 2015	01/06/15	31/03/15
Marzo 2015	09/09/15	30/04/15
Abril 2015	09/09/15	29/05/15
Mayo 2015	09/09/15	30/06/25
Junio 2015	09/09/15	31/07/15
Julio 2015	23/09/15	31/08/15
Octubre 2015	03/02/16	30/11/15
Noviembre 2015	29/01/16	31/12/15

Medida de Solventación

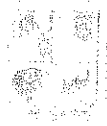
Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al período de enero a julio, y de los meses de octubre y noviembre de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Derivado de la implementación del nuevo sistema contable (SACG.NET) en el Fondo Nuevo Sonora, el cual cumple con las Normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), obtuvimos un desfase en la emisión de la información Financiera, ésto debido al proceso de adopción e incorporación de las nuevas disposiciones de la (LGCG), motivo por el cual se generó la presente observación, sin embargo la totalidad de las Declaraciones fueron presentadas en forma.

Con el objetivo de cumplir oportunamente con la presentación de la obligación, en los sucesivos meses, se giró memorándum a la persona responsable de la presentación de dichas Declaraciones Informativas (DIOT), para que no se vuelvan a presentar de forma extemporánea. Se anexa memorándum.

Los motivos por los cuales dieron lugar a reincidir en la presente observación que ya había sido determinada, se debe al proceso de migración de la información al nuevo sistema contable, (SACG.NET) con lo cual, se tuvo que buscar la compatibilidad con el sistema de cartera del Fondo para poder obtener la emisión automática de la información financiera.



12. El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$876,943, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$142,341 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$734,602, correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto y septiembre del 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Medida de Solventación

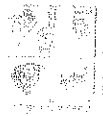
Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$876,943, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Se realizaron gestiones a través de visitas y llamadas telefónicas al departamento de ingresos al ISSSTESON, solicitando los recibos de pago de todas las cuotas y aportaciones pendientes, obteniendo resultados no favorables a la fecha.

La gestión de enviar oficios, ya sea al Secretario de Hacienda, Oficial Mayor o Directora General de ISSSTESON, consideramos que no resulta efectivo, debido a que tal y como se presentó esta situación en el ejercicio fiscal anterior, el ISSSTESON a final de cuentas va a emitir los recibos hasta que le llegue el recurso, esto después de varios meses posteriores a las deducciones de los empleados y aportaciones del Fondo, e incluso en algunas ocasiones después de la presentación de la Cuenta Pública Estatal.

Nos enfocamos a realizar las gestiones diferentes, realizando visitas constantes al departamento de ingresos de dicha Entidad, con la Lic. Carmen Evelia Valdez Ruiz, (Aportaciones y Deducciones) y la Lic. Dulce María Alegría, (Pensiones) obteniendo casi la totalidad de los comprobantes, quedando pendientes de forma parcial los meses de Mayo, Julio, Agosto y Septiembre de 2015.



Con respecto al establecimiento de medidas, se giró memorándum a la persona encargada de integrar los recibos de pago, para que de manera inmediata proceda a realizar las gestiones adicionales que considere convenientes para la obtención de los comprobantes pendientes de entregar de que pudieran presentarse.

Con el propósito de reforzar las gestiones de recuperación de las constancias o recibos de liquidación del ISSSTESON se giró oficio No. CE/071/2016, (el cual se anexa) mediante el cual se solicita al Secretario de Hacienda, C.P. Raul Navarro Gallegos, su apoyo para que nos remitan lo antes posible las comprobaciones de pago, correspondientes a las cuotas retenidas a los empleados y aportaciones realizadas por este Organismo por los meses observados.

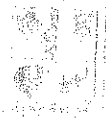
Con respecto a manifestar razones que dieron lugar a reincidir, manifestamos que lamentablemente no depende de nosotros en que la Secretaria de Hacienda reintegre los recursos al ISSSTESON en tiempo y forma, ésto debido a que ellos son los que retienen los recursos, cuentan su propio programa de pagos y no lo van a modificar solamente por solicitárselos a través de un oficio, tal y como lo vimos y lo vivimos en el ejercicio 2013 y 2014, en la que dicha observación se quedo hasta en la Cuenta Pública y varios meses después, transfirieron el recurso pendiente al ISSSTESON, y fué hasta entonces que pudimos solventar dicha observación.

13. De la revisión realizada a la cuenta contable del Patrimonio número 3220 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores", se identificaron registros de cargos y abonos que originaron incrementos por \$55,479 y decrementos por \$4,630, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor correspondientes, sin que el Sujeto Fiscalizado haya proporcionado evidencia de haberlos sometido a consideración y autorización del Organo de Gobierno. Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe de los Movimientos	
			Cargos	Abonos
27/08/15	E00501	Devolución de comisión por apertura de crédito.	\$ 4,630	
31/08/15	D00497	Cancelación de Provisión de Incentivo al pago puntual.		\$ 45,479
24/09/15	D00576	Pago anticipado en 2014 no registrado.		10,000
Total			\$ 4,630	\$ 55,479

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables al patrimonio denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" que originó un decremento por \$4,630 y un incremento por \$55,479, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el



establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Organismo facultado. Al respecto, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a no haber sometido a consideración y autorización del Órgano de Gobierno, se debe a un error involuntario de la persona encargada de la información contable, al haber omitido la presentación de dichos ajustes en tiempo y forma.

Se anexa copia del acuerdo de Consejo Directivo, realizado en el mes de mayo de 2016, con la aprobación correspondiente, sobre la afectación a la cuenta "Resultado de Ejercicios Anteriores", por el importe de \$4,630.00 y \$55,479.00

Como medida para evitar reincidir en este tipo de observaciones, se giró memorándum a la persona encargada de la contabilidad de FIDESON, para instruirle que todos los movimientos que afecten la cuenta de patrimonio, se someta de forma oportuna al Consejo Directivo, para su aprobación.

14. De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y con el Acuerdo por el que se actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, en los cuales se señala que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, quedarán obligados a la entrega del talón de pasajero del boleto correspondiente, identificándose gastos por \$26,321, integrándose como siguen:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Ruta	Importe
11/02/15	E00095	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	\$2,879
11/02/15	E00095	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	7,579
09/04/15	P00217	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	8,577
01/06/15	P00455	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	7,286
Total				\$26,321



Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los talones de abordar de los boletos de avión adquiridos por \$26,321, señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, llevar a cabo las acciones correspondientes para que los recursos por \$26,321, sean reintegrados a la cuenta bancaria del Ente Público de la cual fueron adquiridos los servicios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a no haber obtenido los talones de abordar de los boletos de avión, se debió a un error involuntario en la notificación o recordatorio a la persona encargada para proceder a obtener dichos documentos. Es importante señalar que es la primera vez que sucede esta situación ya que siempre y en todo momento los pases de abordar se presentan al término de la comisión correspondiente.

Se contacto a la agencia de viajes para la reimpresión de los documentos que demuestren quienes fueron las personas que llevaron a cabo los viajes señalados, de los cuales se anexa copia.

Con el propósito de no reincidir, se anexa memorándum dirigido a la persona encargada de notificar y vigilar que se realicen y se obtengan los pases de abordar de boletos de avión en tiempo y forma a mas tardar 5 días hábiles posteriores a la comisión.

15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 91 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	12/05/15	91
Febrero 2015	10/03/15	12/05/15	63
Marzo 2015	10/04/15	12/05/15	32
Abril 2015	10/05/15	09/06/15	30



Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Mayo 2015	10/06/15	03/07/15	23
Junio 2015	10/07/15	16/07/15	6
Julio 2015	10/08/15	09/09/15	30
Septiembre 2015	10/10/15	21/10/15	11
Octubre 2015	10/11/15	13/11/15	3
Noviembre 2015	10/12/15	06/01/16	27
Diciembre 2015	10/01/16	28/01/16	18

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Respuesta:

Las razones por las cuales la información financiera fué presentada de forma extemporánea, se debe a un retraso en la emisión de la información financiera, debido a la implementación de nuevos sistemas contables (Sistema Contable Armonizado SACG.NET) y operativos en los Fondos. Es importante señalar que dicha irregularidad se soluciono, y para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la información contable al día.

Se anexan nuevas medidas establecidas para evitar reincidir en el presente señalamiento y cumplir de forma cabal y oportuna con la presentación de la información.

Las razones de haber reincidido en esta observación derivan del volumen de trabajo por el proceso de extinción de FAPES en particular, el cual finalmente se concluyo con dicho proceso, motivo por el cual se descuido esta obligación.

Con respecto a la solicitud de llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables, se anexa "Extrañamiento con Apercebimiento" elaborado por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del FIDESON, dirigido y recibido por la persona responsable de la observación señalada, con copia a su expediente de personal. Es importante mencionar que dicho documento se elaboró



considerando y en estricto apego al "Acuerdo por el que se determina y establece como criterio del ISAF, la utilización de la figura del Extrañamiento con apercibimiento a sujetos de Fiscalización para la solventación de observaciones", (Se anexa copia) el cual establece como criterio del ISAF la utilización de dicha figura para la solventación de observaciones (Leves, sin ánimo de lucro o afectación patrimonial).

16. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 29 de mayo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea al Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones del ejercicio 2015, solicitando establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta:

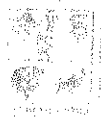
Las razones que dieron lugar al desfase en la presentación de la información, se debe a que por decisiones de los funcionarios que administraban y operaban el FIDESON en ese momento, se programó la primera sesión de Consejo Directivo hasta finales del mes de Mayo de 2015.

Se anexan medidas dirigidas a la persona que apoya en la integración de la información que se presenta en la reuniones de Consejo Directivo, para que gestione y programe la 1era. sesión de Consejo a mas tardar el 15 de febrero de cada ejercicio fiscal.

17. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio, 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, 3) La distinción de la forma que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida



señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Respuesta:

Las razones que dieron lugar a haber realizado el (Programa 2015) sin la información señalada, fué debido a que siempre habíamos utilizado el mismo formato para la elaboración del programa Anual de Adquisiciones, consideramos que era suficiente la información presentada en el mismo, ya que contiene la información más relevante con respecto a los materiales y suministros, así como a los servicios generales a adquirirse, sin embargo, tomando en cuenta la presente observación, así como el estricto apego al artículo 14 del Reglamento de la Ley, se giró memorándum, del cual se anexa copia, a la persona encargada de la elaboración de dicho programa, para evitar en lo sucesivo (2016) esta observación, agregando toda la información señalada en el Reglamento de la Ley en comento.

Es importante mencionar que las razones que dieron lugar a reincidir se debe a que aunque si se elaboraron los puntos observados (3 y 4) no fué concluido el punto (1 y 2) por dudas en el desarrollo de los programas y subprogramas y justificaciones de la demanda del bien o servicio por tal motivo no se anexaron a dicho programa anual.

Con respecto a la solicitud de llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables, se anexa "Extrañamiento con Apercibimiento" elaborado por el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del FIDESON, dirigido y recibido por la persona responsable de la observación señalada, con copia a su expediente de personal. Es importante mencionar que dicho documento se elaboró considerando y en estricto apego al "Acuerdo por el que se determina y establece como criterio del ISAF, la utilización de la figura del Extrañamiento con apercibimiento a sujetos de Fiscalización para la solventación de observaciones", (Se anexa copia) el cual establece como criterio del ISAF la utilización de dicha figura para la solventación de observaciones (Leves, sin ánimo de lucro o afectación patrimonial).

18. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su



elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

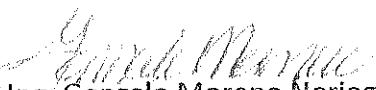
Respuesta:

Las razones por las cuales no se presentó a los auditores dicho manual de contabilidad, se debe a que en realidad desconocíamos que deberíamos contar con dicho documento, por lo anterior se procedió a elaborarlo de forma inmediata, del cual se proporciona copia de las primeras 10 páginas ya que al ser de gran volumen (828 hojas), resultaría impráctico anexarlo completo, sin embargo se proporciona de forma adjunta a esta respuesta, archivo electrónico (CD) con el Manual de Contabilidad del FIDESON completo para su verificación y consulta.

Se implementaron medidas instruyéndole a la persona encargada de la Contabilidad del Organismo, de dicho documento, deberá ser elaborado para permitir una mayor eficiencia en la operación contable del FIDESON.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Ing. Gonzalo Moreno Noriega
Director General de Administración

c.c.p. Archivo.